

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

-AUTO: 128.
-PROCESO: EJECUTIVO
-DEMANDANTE: ANGEL ARTURO DIAZ
-DEMANDADO: JAVIER PARRA HURTADO Y OTROS.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00293-00.

Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante Auto No. 1704 del 1 de octubre de 2020, el despacho terminó este proceso por desistimiento tácito, en razón a que el actor no cumplió con la carga de notificar a los herederos indeterminados del señor Javier Parra Hurtado; contra tal decisión la parte actora interpuso recurso de reposición y subsidio de apelación basado en que sí había cumplido con tal carga, aportando prueba de que envió por correo electrónico a este despacho el respectivo edicto emplazatorio.

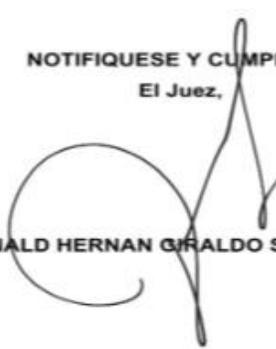
Revisados los argumentos y las pruebas, se observa que en efecto se cumplió con la carga que impuso el despacho, por ello debe de revocar la providencia recurrida sin más consideraciones.

Por otro lado, y ya atendiendo al edicto emplazatorio en cual reúne los requisitos del art 108 del C.G del P, se procederá a ordenar el que se haga el registro en la base de datos nacional de personas emplazadas.

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el auto No 1704 del 1 de octubre de 2020, por las breves razones atrás expuestas

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del emplazamiento de los herederos inciertos e indeterminados del señor Héctor Parra en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA